

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **POR TEMPORADA**

NOTA:- Se enmarca dentro de los contratos de arrendamiento para uso distinto al de vivienda. Su peculiaridad reside en que la vivienda arrendada no constituye el domicilio habitual del arrendatario sino que su ocupación responde a una necesidad conyuntural: período vacacional, estudios..... Los contratos de arrendamiento para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, que pueden establecer los pactos que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios a la ley, la moral o el orden público. Sólo en lo no pactado expresamente por éstas son de aplicación la LAU y el Código Civil. Por consiguiente, este modelo es meramente ilustrativo, ya que cada contrato debe elaborarse en atención a las necesidades de las partes en cada caso.

En Madrid, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D/DÑA. vecino/a de con domicilio en y con D.N.I. n.º

DE OTRA PARTE. D/DÑA , vecino/a de con domicilio en y con D.N.I. n.º

COMPARECEN

Ambas partes, en su propio nombre y derecho, reconociéndose, según intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud:

EXPONEN

I.- Que D/DÑA..... (en adelante "la parte arrendadora") es propietario/a de la vivienda sita en, c/..... nº.....letra.....

II.- Que D/DÑA (en adelante "la parte arrendataria") desea arrendar la finca descrita en el expositivo anterior durante los meses de, (detallar los meses concretos de arriendo) del año, temporada en que precisa residir en la citada vivienda por motivo de (estudios, trabajo, vacaciones.....)

III.- Que a tal objeto formalizan las partes un contrato de arrendamiento urbano para uso distinto del de vivienda con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El domicilio habitual de la parte arrendataria es el que consta en la parte expositiva del contrato.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 4.3 de la L.A.U., el presente contrato se registrará por lo previsto en el mismo y, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III y supletoriamente por las normas contenidas en el Código Civil.

SEGUNDA: Este contrato se otorga por la temporada que va desde el día hasta el día de El día, antes de las 24.00 horas, la parte arrendataria devolverán a la parte arrendadora la posesión del inmueble.

TERCERA: El arrendamiento de la finca antes descrita se concierta por precio total de euros (.....€), importe que se recibe:

Forma de pago:

Serán a cargo de la parte arrendataria los consumos de luz, agua, gas.... y demás suministros de que esté dotada la finca.

CUARTA.- La parte arrendataria declara conocer las características y estado de conservación y de acometidas y ramales del inmueble y aceptarlas expresamente y se obliga a conservarla en perfecto estado durante el plazo de duración libremente pactado entre ambas partes. Para garantizar esta obligación, la parte arrendataria constituye fianza en poder de la arrendadora por el importe, libremente convenido, euros (.....-€) mediante cheque /en efectivo metálico, cuyo reintegro se producirá una vez se resuelva el arriendo, a salvo de posibles responsabilidades que resulten imputables a la parte arrendataria.

QUINTA.- El presente contrato quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de aviso previo, a las 24.00 horas del día

SEXTA.- Se incluirá lo pactado en materia de conservación y obras, si fuera distinto a lo que la LAU prevé (art 30 LAU).

SÉPTIMA.- Se incluirá lo pactado en materia de derechos de adquisición preferente, si fuera distinto a lo que la LAU prevé (art 31 LAU).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, en todas sus páginas y en tres ejemplares, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

.